

Establecen nuevo procedimiento para ejecución del “Programa de Promoción a la Formalización del Comercio Algodonero de la variedad Tangüis”

DECRETO SUPREMO N° 067-2003-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 005-2003 se dispuso la aplicación del “Programa de Promoción a la Formalización del Comercio Algodonero de la variedad Tangüis”, creado mediante Decreto de Urgencia N° 005-2002, al período de cosecha 2003;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2003-EF, se reglamentó la aplicación del “Programa de Promoción a la Formalización del Comercio Algodonero de la variedad Tangüis”, creado mediante Decreto de Urgencia N° 005-2002, al período de cosecha 2003;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2003, se ha modificado el mencionado Programa, estableciéndose su financiamiento a través de recursos en efectivo, dejándose sin efecto la emisión de Documentos Cancelatorios - Tesoro Público autorizada;

Que, por tanto es necesario derogar el Decreto Supremo N° 015-2003-EF y establecer el nuevo procedimiento para la ejecución del Programa;

De conformidad con el numeral 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el Artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 014-2003;

DECRETA:

Artículo 1 Definiciones.

Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo se entiende por:

a) Decreto: Decreto de Urgencia N° 005-2003 modificado por el Decreto de Urgencia N° 014-2003.

b) Programa: Programa de Promoción a la Formalización del Comercio Algodonero de la variedad Tangüis, período de cosecha 2003.

c) Período de Cosecha: Entre el 1 de enero y el 31 de octubre del año 2003, plazo único en el cual se aplicará el Programa.

d) Empresa Desmotadora: Empresa desmotadora o, de ser el caso, empresa que utiliza los servicios de la desmotadora, registrada en el Ministerio de Agricultura para los efectos del Decreto.

e) Beneficiario: Productor agrario de algodón de la variedad Tangüis, que venda algodón en rama de la variedad Tangüis a la Empresa Desmotadora.

f) Reintegro: Dinero en efectivo, a ser entregado al Beneficiario, por un monto de S/. 8,00 (Ocho 00/100 nuevos soles), por quintal de algodón en rama de la variedad Tangüis vendido por el Beneficiario a la Empresa Desmotadora.

g) Región: Dirección Regional Agraria en los valles de cultivo del algodón de la variedad Tangüis.

h) Ministerio de Agricultura: Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura-Administración Central.

i) SUNAT: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

" Reporte: Reporte semanal, entregado por la Empresa desmotadora en el cual se consigna la cantidad de algodón de la variedad Tangüis cosecha 2003 comprada al Beneficiario y demás datos señalados en el anexo adjunto, que forma parte de la presente. Este Reporte tiene la calidad de declaración jurada de la Empresa desmotadora.

Cuando en la presente Resolución Ministerial se haga referencia al "Reglamento", se entenderá referida al Decreto Supremo N° 067-2003-EF.

Igualmente, cuando se haga referencia a algún artículo sin mencionar el dispositivo al que corresponde, se entiende referida a la presente Resolución Ministerial.

CONCORDANCIAS: Art.1,R.M N° 0487-2003-AG

Cuando se haga referencia a un Artículo, sin mencionar el dispositivo al cual corresponde, se entenderá referido al presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Procedimiento.

Para los fines del Programa, la Empresa Desmotadora entregará semanalmente a la Región un reporte sobre la cantidad de algodón en rama de la variedad Tangüis recibida, por cuenta propia o a través de tercero, consignando el nombre completo del Beneficiario que haya vendido el algodón, con indicación de su documento de identidad, dirección, cantidades e importe correspondiente, acompañado las constancias de recepción y pesaje; y las facturas o boletas de venta según corresponda, o liquidaciones de compra emitidas a favor del comprador de ser el caso.

En los citados comprobantes de pago, incluyendo las liquidaciones de compra se deberá consignar la siguiente leyenda: "VENTA SEGÚN DECRETO DE URGENCIA N° 005-2003".

La Región remitirá a la SUNAT una copia de cada reporte con la finalidad de que ésta realice las acciones de control y fiscalización que estime conveniente.

Artículo 3.- Cuentas Corrientes.

La Región solicitará al Banco de la Nación la apertura de las cuentas corrientes bajo el nombre de "Programa de Promoción a la Formalización del Comercio Algodonero".

En el caso de existir cuentas corrientes abiertas en cumplimiento del Programa de Promoción a la Formalización del Comercio Algodonero de la variedad Tangüis, campaña 2001-2002, éstas podrán ser habilitadas para la aplicación del Programa del presente año.

En dichas cuentas corrientes el Ministerio de Agricultura procederá a depositar el monto que corresponda por las operaciones debidamente reportadas.

Artículo 4.- Del Reintegro.

La Región con cargo a dichas cuentas, entregará a los Beneficiarios las autorizaciones para el desembolso del Reintegro el cual se hará en efectivo en el Banco de la Nación, previa verificación de la identidad del Beneficiario y siempre y cuando dicha venta haya sido reportada por la Empresa Desmotadora.

Artículo 5.- Derogatoria

Deroga el Decreto Supremo N° 015-2003-EF.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Agricultura.

Disposiciones Finales

Primera.- Entiéndase que los reportes semanales que fueron entregados por la Empresa Desmotadora a la Región en cumplimiento del Decreto Supremo N° 015-2003-EF, se

encuentran vigentes y válidos para la ejecución del Programa conforme a las normas contenidas en el presente Decreto Supremo.

Segunda.- El Ministerio de Agricultura mediante Resolución Ministerial podrá dictar las normas necesarias para una mejor aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Agricultura